

	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA	Página 1 de 3	

INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER
-IFINORTE-

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. IFI-CMA-003-2026

CONSOLIDADO OBSERVACIONES Y RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROCESO DE
SELECCIÓN

San José de Cúcuta, agosto 12 de 2026

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto de Contratación del Estado Colombiano y de conformidad con el Proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IFI-CMA-003-2026**; el INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE NORTE DE SANTANDER -IFINORTE-, se permite manifestar a los diferentes interesados en el presente proceso de selección, que recibimos con agrado todo tipo de sugerencias, recomendaciones y observaciones a la presente convocatoria, toda vez que, con sus importantes aportes garantizamos el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, como son el principio de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva de ofertas.

Observante No. 1: Señor: A.J. DISEÑO E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S.

1.1 OBSERVACION 1 –

Buen día. Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar el alcance del numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que en dicho numeral se evidencian instrucciones que resultan contradictorias respecto de la documentación que debe allegarse con la oferta para acreditar la experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable.

En efecto, el pliego incorpora el texto según el cual para otorgar el puntaje basta con diligenciar el Formato 9 y no se revisarán los soportes del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas, indicando que la verificación documental se realizará posteriormente conforme al numeral 3.9.2 del Pliego de Condiciones. Sin embargo, en el mismo numeral también se incluye el texto que señala que junto con la propuesta deberá adjuntarse la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable, lo cual constituye una instrucción diferente.

La coexistencia de ambas disposiciones genera incertidumbre respecto de la forma correcta de estructurar la propuesta, pudiendo afectar el principio de transparencia, igualdad y selección objetiva, toda vez que los proponentes no cuentan con una regla clara sobre los documentos que deben presentar con la oferta.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad indicar expresamente cuál de las dos reglas será aplicable al presente proceso, precisando si:

- Con la presentación de la oferta únicamente debe diligenciarse el Formato 9, sin anexar hojas de vida, certificaciones de experiencia, títulos académicos y demás soportes del Personal Clave Evaluable; o
- Si, por el contrario, junto con la propuesta deben allegarse las hojas de vida y todos los documentos soporte de la experiencia y formación académica del Personal Clave Evaluable para efectos de la evaluación.

En caso de que la intención de la Entidad sea exigir dichos soportes desde la presentación de la oferta, solicitamos que esta circunstancia sea aclarada mediante la correspondiente adenda, con el fin de eliminar la contradicción existente en el Pliego de Condiciones y brindar seguridad jurídica a todos los interesados.

Atentamente,



Gobernación
de Norte de
Santander

Avenida 0 No. 2N-21 Edificio Andalucía Urb. La Ceiba
PBX 5942652 - E-mail: ifinorte@ifinorte.gov.co
www.ifinorte.gov.co
Cúcuta - Colombia

Value & Risk Rating
Sociedad Calificadora de Valores



	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA	Página 2 de 3	

DPTO DE LICITACIONES

Respuesta de la Entidad: La Entidad agradece la observación presentada y considera pertinente efectuar la siguiente precisión respecto de los numerales 3.9.2. “Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” y 4.2.1. “Experiencia específica adicional” del Pliego de Condiciones.

En primer lugar, debe señalarse que el presente Proceso de Contratación se encuentra sometido a los Documentos Tipo para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 953 de 2025, razón por la cual la Entidad ha dado aplicación a las reglas, condiciones y textos establecidos en dichos documentos, dentro del marco de los espacios de diligenciamiento y modificación expresamente permitidos.

Ahora bien, la Entidad precisa que los numerales objeto de la observación regulan aspectos diferentes dentro del proceso de selección.

Por una parte, el numeral 3.9.2. establece las exigencias mínimas de experiencia y formación académica del Personal Clave Evaluable, es decir, aquellas condiciones que tienen carácter habilitante. En relación con estas exigencias mínimas, el Documento Tipo establece expresamente que durante el desarrollo del proceso de contratación no se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos y, por tanto, estos no hacen parte de los documentos que deben allegarse con la propuesta para efectos de acreditar el requisito habilitante, debiendo el proponente diligenciar y presentar el Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable, conforme a las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Por otra parte, el numeral 4.2.1. “Experiencia específica adicional” corresponde a un factor de ponderación y asignación de puntaje, mediante el cual se otorgan cinco (5) puntos al proponente que acredite, en los términos establecidos en el Documento Tipo, la experiencia específica adicional del Personal Clave Evaluable; en este último caso, el texto incorporado en el Pliego de Condiciones establece expresamente:

“Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. “Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable”.”

En consecuencia, para efectos de la asignación del puntaje previsto en el numeral 4.2.1., el proponente que pretenda obtener dicho puntaje deberá presentar junto con su oferta el Formato 9 y la documentación soporte de la experiencia y formación adicional que allí se declare, de conformidad con las reglas de acreditación previstas en el Pliego de Condiciones.

Así las cosas, no existe contradicción entre los numerales 3.9.2. y 4.2.1., toda vez que el primero regula la acreditación de las condiciones mínimas habilitantes del Personal Clave Evaluable, mientras que el segundo regula la acreditación de una condición adicional objeto de ponderación y asignación de puntaje.

En consecuencia, para efectos de claridad, para acreditar el requisito habilitante mínimo del Personal Clave Evaluable: el proponente deberá atender las reglas previstas en el numeral 3.9.2., incluido el diligenciamiento y presentación del Formato 8, sin que resulte exigible con la oferta la documentación soporte de los perfiles mínimos, en los términos allí establecidos, y para obtener el puntaje correspondiente a la experiencia específica adicional prevista en el



 IFINORTE Instituto Financiero para el Desarrollo de Norte de Santander	MACROPROCESO: APOYO A LA GESTIÓN	MPAG-GA-GJ-F1	
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA	FECHA 19-02-2024	VERSIÓN 5
	GESTIÓN JURÍDICA	Página 3 de 3	

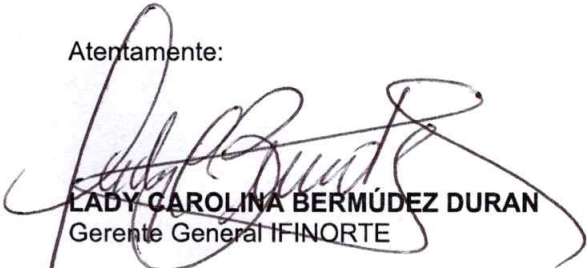
numeral 4.2.1.: el proponente deberá diligenciar el Formato 9 y adjuntar con su propuesta la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable, en los términos expresamente establecidos en dicho numeral. La verificación de la documentación correspondiente al factor ponderable se efectuará conforme a las reglas previstas en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Por lo anterior, la Entidad considera que las disposiciones contenidas en los numerales 3.9.2. y 4.2.1. son complementarias y deben ser entendidas atendiendo a la naturaleza de cada una: la primera respecto del cumplimiento del requisito habilitante mínimo y la segunda respecto de la acreditación de la experiencia y formación adicional objeto de ponderación.

Finalmente, se precisa que la aclaración anterior no implica modificación de las reglas del Documento Tipo, sino la precisión del alcance de disposiciones que fueron incorporadas al Pliego de Condiciones de conformidad con la estructura y alternativas previstas por Colombia Compra Eficiente.

Con la presente comunicación atendemos de fondo las observaciones presentadas al Proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IFI-CMA-003-2026**; y para constancia de lo anterior se firma a los 13 días del mes de agosto de 2026.

Atentamente:


LADY CAROLINA BERMÚDEZ DURAN
Gerente General IFINORTE

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma Fecha
Proyectó Jurídicos:	Marvin Alexander Contreras Cárdenas	Abg. Contratista IFINORTE	
Revisión Jurídica	Lee Johan Caceres Caceres	Subgerente Administrativo y Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

